



AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU

CATALINA MACIAS PLANELLS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU, EIVISSA, ILLES BALEARS

CERTIFICO: Que por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 1 de octubre de 2026, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

“../.. Expediente 21701/2026.[SUB] Ayudas para Centros Educativos Públicos y Asociaciones de Familias de Alumnos (AFA) del municipio para la realización de actividades culturales, deportivas y/o medioambientales durante el curso 2025/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, Aprobar la convocatoria de ayudas para centros educativos públicos y asociaciones de familias de alumnos (AFA) del municipio de Santa Eulalia del Río para la realización de actividades culturales, deportivas y/o medioambientales durante el curso 2025/2026, así como los anexos que la integran, que se adjuntan en el expediente.

../..

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE ALUMNOS (AFA) DEL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DESDE RÍO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y/O MEDIOAMBIENTALES DURANTE EL CURSO 2025/2026

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es fomentar las actividades culturales, deportivas y/o medioambientales durante el curso 2025-2026 en los centros educativos públicos y asociaciones de familias de alumnos (AFA) situados en el municipio de Santa Eulària des Riu.

Artículo 2. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2026, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de octubre de 2025 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 166 del 18/12/2025.

Artículo 3. Dotación presupuestaria

1.- Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de

38.000,00 euros, con cargo a las partidas 3231-48013 por un importe máximo de 30.000,00 € y 3241-48013 por un importe máximo de 8.000,00 € de los presupuestos locales de 2026. Esta convocatoria tiene las siguientes líneas de actuación y dotación

- Línea 1. Colegios públicos, institutos de educación secundaria y centros integrados de formación profesional (CIFP) situados en el término

CATALINA MACIAS PLANELLS (1 de 2)
Dades personals
Data de Signatura: 02/10/2026
HASH: 370d68eb22f83e888eb4651aea06f02

MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES (2 de 2)
Dades personals
Data de Signatura: 02/10/2026
HASH: 52efee3bd5d24cf8d48270297f5d4ee08

CERTIFICAT
Número: 2026-1174 Data: 02/10/2026

Codi Validació: 6G7KEM4NNYH6RPK46LMJN5245
Verificació: <https://santaulariadesriu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 14





**AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU**

municipal de Santa Eulalia del Río con un importe total de 30.000,00 €. El importe máximo de ayuda será de 4.000 euros por solicitante.

- Línea 2. Guarderías y AFA de colegios públicos, institutos de educación secundaria o guarderías de gestión pública situados en el término municipal de Santa Eulalia del Río con un importe total de 8.000,00 €. El importe máximo de ayuda será de 1.000 euros por solicitante.

2.- En caso de que no se cubra la demanda de una de las dos líneas de la ayuda, se podrá trasladar el importe no consumido a la otra, si fuera necesario.

Artículo 4. Beneficiarios

Serán beneficiarios de estas ayudas los colegios públicos, institutos de educación secundaria, centros integrados de formación profesional (CIFP), guarderías de gestión pública y asociaciones de familias de alumnos (AFA) de todos los centros mencionados, legalmente constituidos y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que el colegio, instituto de educación secundaria, centros integrados de formación profesional (CIFP) o guardería sea de gestión pública.
- Que el colegio, instituto de educación secundaria, centro integrado de formación profesional (CIFP) o escoleta esté situado en el término municipal de Santa Eulària des Riu. En el caso de las AFA, este requisito es que sean de los centros públicos situados en el término municipal de Santa Eulària des Riu.
- Que hayan realizado o realicen actividades culturales, deportivas y/o medioambientales durante el curso 2025/2026. Serán subvencionables sólo las actividades realizadas entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No hallarse sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones, establecidos en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears, aprobado por Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- En el caso de las AFA, estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitud.

CERTIFICAT
Número: 2026-1174 Data: 02/10/2026

Codi Validació: 6G7KEM4NNYH6RPK46LMJN5245
Verificació: <https://santa-eulalia-des-riu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 14





**AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU**

- *Acreditar que sus actividades benefician a los ciudadanos de nuestro municipio.*
- *En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A estos efectos, el solicitante firmará una declaración responsable ubicada en el trámite de solicitud de la ayuda en la sede electrónica municipal.*

Artículo 5. Plazos y lugar de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria. Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, situado en la página web www.santaeulariadesriu.com, en virtud a lo que se establece en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El solicitante deberá presentar su solicitud mediante medios electrónicos habilitados a tal fin.

Artículo 6. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Se establece la obligatoriedad a los solicitantes y beneficiarios de esta convocatoria, de informar lo antes posible al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos concedidos a éstos, relacionados directamente con el objeto de la presente convocatoria.

Artículo 7. Solicitudes y documentación necesaria

1.- Las solicitudes se presentarán por registro de entrada electrónico utilizando el trámite que se habilitará al efecto en la sede electrónica municipal durante el período de presentación de solicitudes, identificándose mediante medios electrónicos o acreditando debidamente la representación.

La solicitud contendrá los datos mínimos requeridos para tramitar la ayuda, incluyendo las declaraciones responsables necesarias. La documentación que deberá adjuntarse en este trámite es la siguiente:

CERTIFICAT
Número: 2026-1174 Data: 02/10/2026

Codi Validació: 6G7KEM4NNYH6RPK46LMJN5245
Verificació: <https://santaeulariadesriu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 14





**AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU**

a. Certificado u otro documento bancario en el que se identifique el número de cuenta en la que se pagará el importe íntegro de la subvención. Debe ser una cuenta bancaria en la que el centro o AFA sean titulares.

En caso de que el solicitante sea un colegio público, instituto de educación secundaria o centro integrado de formación profesional (CIFP), debe presentar, además, la siguiente documentación:

a. Certificado emitido por el centro en el que figuren el número total de grupos-clase que pertenecen al centro separados en grupos-clase de educación obligatoria (de 1º a 6º de Primaria y de 1º a 4º de ESO) y grupos-clase de educación no obligatoria, en relación al curso 2025/2026.

b. En su caso, facturas de gasto realizado en el término municipal de Santa Eulalia del Río (artículo 10.1.2. de la convocatoria)

2.- En caso de que el solicitante, se oponga expresamente a que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en el marco de la tramitación del procedimiento, pueda consultar o recabar electrónicamente los documentos y datos que ya abran en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por otras Administraciones Públicas, a través de las redes corporativas, plataformas de plataformas de plataformas el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, debe presentar la siguiente documentación:

- Certificado de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), actualizados con fecha posterior a la publicación de la convocatoria.

- Certificado de encontrarse al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), actualizados con fecha posterior a la publicación de la convocatoria.

3.- El Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.

4.- En cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre de 2026 por el que se dejó sin efecto la convocatoria de ayudas para el curso 2025/2026 publicada en el BOIB núm. 89, de 16 de julio de 2026, por razones de interés público, se hace constar que la documentación presentada a aquella convocatoria, podrá, en su caso, ser reutilizada en el marco de la presente convocatoria, siempre que la persona o entidad interesada lo ratifique expresamente dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en las presentes bases, mediante escrito de ratificación; en este caso, la ratificación deberá identificar la documentación que se pretende mantener vigente y declarar que ésta se mantiene actual, veraz y plenamente aplicable a la solicitud presentada, sin perjuicio de la obligación de aportar, a requerimiento municipal o cuando resulte exigible conforme a estas bases, cualquier documentación complementaria o actualizada que sea necesaria para la correcta tramitación, valoración, comprobación y, establece esta convocatoria

CERTIFICAT
Número: 2026-1174 Data: 02/10/2026

Codi Validació: 6G7KEM4NNYH6RPK46LJUN5245
Verificació: <https://santa-eulalia-des-riu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 14





**AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU**

Artículo 8. Régimen de las ayudas

- 1.- La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia no competitiva.
- 2.- Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no pueden alegarse como precedentes.
3. Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón anuncios digital ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Eulària del Riu (**<https://santaulariadesriu.sedelectronica.es>**).

Artículo 9. Plazo para la corrección de errores

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la entidad peticionaria que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación presente las rectificaciones o enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.6. de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón anuncios digital ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

La presentación de la documentación deberá realizarse aportándola directamente al expediente, cuyo número se indicará en el anuncio de requerimiento, accediendo al apartado MIS EXPEDIENTES de la sede electrónica, previa identificación electrónica con el mismo certificado con el que se presentó la solicitud.

Artículo 10. Comisión evaluadora

- 1.- Habrá una comisión evaluadora formada por:

Presidente/a: concejal/a del Área 2: Patrimonio Histórico, Cultura, Educación y Juventud

Sustituto/a: concejal/a del Área 3: Promoción Económica, Hacienda y Economía.

Secretario/a: técnico/a del Departamento de Cultura.

Sustituto/a: técnico/a del Departamento de Cultura

Vocal 1: auxiliar administrativo/a del Departament de Cultura

Vocal 2: auxiliar administrativo/a del Departament de Joventut.

Sustituto/a de los vocales 1 o 2: coordinador/a del Departamento de Juventud o auxiliar administrativo/a del Departamento de Intervención.

- 2.- Son funciones de esta comisión:

CERTIFICAT
Número: 2026-1174 Data: 02/10/2026

Codi Validació: 6G7KEM4NNYH6RPK46LMJN5245
Verificació: <https://santaulariadesriu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 14





**AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU**

- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo a los criterios de valoración establecidos.
- La comisión evaluadora se encargará de comprobar que la asociación solicitante figura inscrita en los registros de asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Emitir las propuestas y elevarlas a la Junta de Gobierno para su aprobación, previo informe de la comisión.
- Cualquier otra que exija la aplicación de esta convocatoria.

Artículo 11. Criterios para la concesión de las ayudas

1.- En el caso de solicitantes de línea 1, se valorará la cantidad y el tipo de grupo-clase de los centros durante el curso 2025/2026, y la compra en comercio local con el objetivo de fomentar el comercio local en el municipio de Santa Eulària des Riu, y las puntuaciones serán las siguientes:

1.1. TIPO DE GRUPO-CLASE

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Por cada grupo-clase de educación obligatoria (de 1º a 6º de primaria y de 1º a 4º de ESO)	1
Por cada grupo-clase de educación no obligatoria	0,5

1.2. COMPRA EN COMERCIO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU*

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Por un presupuesto de gasto comprendido entre los 200,00 y los 600,00 euros	0,3
Por un presupuesto de gasto comprendido entre los 600,01 y los 1.000,00 euros	0,6
Por un presupuesto de gasto superior a 1.000,01 euros.	1

Para acceder a los puntos por "COMPRA EN COMERCIO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU" sólo será puntuable el gasto realizado en negocios cuyos establecimientos estén situados en el término municipal de Santa Eulària des Riu. Para justificar la puntuación se presentarán las facturas de los establecimientos junto con la solicitud de la

CERTIFICAT
Número: 2026-1174 Data: 02/10/2026

Codi Validació: 6G7KEM4NNYH6RPK46LMJN5245
Verificació: <https://santaulariadesriu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 14





ayuda, que deberá ser presentada en la cuenta justificativa anexa 1, junto con el correspondiente justificante de pago

El cálculo de la cantidad a conceder para cada solicitante de línea 1 que cumpla con los requisitos de la convocatoria es el siguiente:

1º Se realizará la baremación de cada solicitud y se sumarán todos los puntos obtenidos por los centros.

2º Se dividirá la partida máxima de la línea entre la suma de todos los puntos obtenidos por los centros, que dará como resultado un precio por punto.

3º Se multiplicará el precio del punto por el número de puntos obtenidos por cada centro, obteniendo así el importe de la subvención por centro. El importe máximo de ayuda que va a recibir cada centro será de 4.000,00 euros.

2.- Para los solicitantes de línea 2 se concederá un máximo de 1.000,00 euros por solicitud, en función del presupuesto de gasto presentado que aparece en el trámite de solicitud de la ayuda en la sede electrónica municipal. En caso de que el presupuesto presentado consiga una cantidad inferior será esta última el importe concedido de la ayuda.

En caso de que el importe máximo de la subvención de una línea no cubra la suma de las subvenciones a conceder de ésta, se procederá a la realización de prorrateo a la baja de los importes máximos de cada solicitud de esta línea que cumple con los requisitos de la convocatoria.

Artículo 12. Órgano para la instrucción y resolución

1. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada existente en el expediente y el informe del órgano colegiado (comisión evaluadora), el órgano instructor debe formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la corporación en la sede electrónica **<https://santaulariadesriu.sedelectronica.es>** con un plazo de diez días para formular al·legacions.

2. Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta hasta que no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

3. La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la comisión evaluadora. Ésta debe ser motivada y debe expresar el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de forma expresa la desestimación del resto de solicitudes.

CERTIFICAT
Número: 2026-1174 Data: 02/10/2026





4. La resolución se dictará en un plazo máximo de 4 meses, una vez terminado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 13.- Justificación de la ayuda

1. Los beneficiarios de las subvenciones deben presentar la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo Anexo 1. Cuenta justificativa, debidamente cumplimentada y firmada por medios electrónicos, aprobada para la presente convocatoria. De conformidad con el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la justificación de la ayuda revestirá la forma de cuenta justificativa (Anexo 1 en esta convocatoria) del coste total de la actuación objeto de la subvención. Por tanto, el beneficiario vendrá obligado a justificar el 100% de los gastos del proyecto, y no únicamente la fracción financiada con cargo a la presente subvención.

Todo ello sin perjuicio de que, requeridas al efecto, deban presentar los justificantes y/o libros contables que se les soliciten, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el capítulo II del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que 17 de noviembre, general de subvenciones; en otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que al efecto señala la mencionada legislación. Asimismo, junto con el anexo 1 los beneficiarios deben aportar:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en la cuenta justificativa.

- La documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior.

- Imágenes o capturas que justifiquen la realización de publicaciones de anuncios en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medios similares, informando sobre la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento, según lo indicado en el artículo 15 de la convocatoria.

2. Todos los gastos objeto de la ayuda deben llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

3. En caso de que las facturas presentadas por la asociación beneficiaria para justificar la subvención no hayan sido compensadas a través de la liquidación del impuesto del IVA, el beneficiario deberá justificar esta situación mediante una declaración responsable.

CERTIFICAT
Número: 2026-1174 Data: 02/10/2026





4. La justificación de la ayuda deberá realizarse antes del día 31/03/2027.
5. El Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río podrá requerir, en cualquier momento de la tramitación de la justificación, los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta justificación de la ayuda.

Artículo 14. Pago de las ayudas

Para el pago de la ayuda económica debe haberse realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en el artículo 13 de esta convocatoria. Una vez aportada correctamente la justificación económica, la Concejalía de Cultura emitirá un informe en el que se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado correctamente según los plazos y condiciones que se dieron para su otorgamiento y su correcta justificación.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- Los beneficiarios tendrán que comunicar la aceptación de la subvención; no obstante, pasados 5 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) de la resolución definitiva sin respuesta alguna, se entenderá que la asociación beneficiaria acepta la subvención.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ajuntament.
- Recoger, en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada, la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- En caso de concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá publicar un anuncio en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medio similar, informando sobre la concesión de ésta por parte del Ayuntamiento.
- La presentación de la solicitud para participar en la presente convocatoria de ayudas para centros educativos públicos y asociaciones de familias de alumnos (AFA) del municipio de Santa Eulària des Riu para la realización de actividades culturales, deportivas y/o medioambientales durante el curso 2025/2026 habilita al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en el marco datos que ya abran en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por otras Administraciones Públicas, a través de las redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015. El solicitante podrá oponerse expresamente a estas consultas en





los términos previstos en la normativa aplicable. En particular, el Ayuntamiento podrá recabar la información tributaria y de Seguridad Social necesaria para la comprobación de los requisitos de la convocatoria, en concreto:

a. En relación con la información sobre la situación del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de acuerdo con lo que se establece en el Real decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos.

b. En relación con la información sobre la situación del solicitante de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos.

Artículo 16. Reformulación de las solicitudes

En esta convocatoria no está prevista la posibilidad de solicitar la reformulación de solicitudes de conformidad con lo que dispone el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 17. Revocación

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión, a propuesta de la Concejalía de Cultura, Educación, Patrimonio y Juventud que deberá atender al principio de proporcionalidad.

2. Se podrá aminorar el importe de la cantidad a percibir por la asociación beneficiaria en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de un 5%, del 6 al 60% y del 61 al 100%, respectivamente.

Artículo 18. Reintegros

1.- Corresponde reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, si procede, la exigencia de los intereses de demora, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para su





concesión, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.

- *El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y términos establecidos.*
- *La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.*

2.- El procedimiento de reintegro debe iniciarse de oficio por resolución del órgano competente y debe regirse por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación estatal básica, sin perjuicio de las particularidades que se establecen en el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el título III del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en las disposiciones reglamentarias de desarrollo y en la legislación de finanzas.

3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

Artículo 19. Graduación de las sanciones

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 59 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears.

Artículo 20. Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el título IV del Real decreto 887/2006, de 2 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 21. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación la Ley General de Subvenciones Islas Baleares y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Artículo 22. Impugnación

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la sala contencioso-administrativa correspondiente del Tribunal de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al día en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de UN

CERTIFICAT
Número: 2026-1174 Data: 02/10/2026





**AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU**

MES a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Las resoluciones definitivas o de denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, deben ser motivadas y se notificarán a los interesados según los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 23. Publicación

Esta convocatoria se publicará en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de las Illes Balears y entrará en vigor al día siguiente de su publicación el extracto de la convocatoria.

Artículo 24. Protección de datos

1. Identidad del responsable:

Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río, con NIF P0705400J y dirección a la plaza de España, núm. 1, 07840, Santa Eulalia del Río, Baleares.

2. Datos de contacto del DPD:

Ascendia reingeniería y Consulting,

SL Correo electrónico:

dpo@ascendiarc.com

3. Finalidades del tratamiento:

Gestionar la convocatoria, tramitación, concesión, pago, justificación, control, publicidad y, en su caso, reintegro y sanciones relativas a las ayudas para centros educativos públicos y asociaciones de familias de alumnos (AFA) del municipio de Santa Eulària des Riu para la realización de actividades culturales, deportivas y/o medioambientales durante el curso 2025/2012

4. Base jurídica:

Arte. 6.1.c RGPD (cumplimiento de obligaciones legales) en relación con la normativa de subvenciones.

Arte. 6.1.e RGPD (misión en interés público/poderes públicos) para la tramitación y control de ayudas.

5. Destinatarios: BDNS y Boletín Oficial de las Islas Baleares, en cumplimiento de la normativa de subvenciones.

CERTIFICAT
Número: 2026-1174 Data: 02/10/2026

Codi Validació: 6G7KEM4NNYH6RPK46LMJN5245
Verificació: <https://santaulariadesriu.sedelectronica.es/Document/signat-electronicament-des-de-la-plataforma-esPublico-Gestiona> | Pàgina 12 de 14





Órganos de control interno y externo (intervención, Tribunal de Cuentas, órganos autonómicos y estatales de control) cuando así lo prevea la normativa.

No se contemplan transferencias internacionales de datos.

6. Plazos de conservación: Durante el tiempo necesario para tramitar la convocatoria y posteriormente durante los plazos de prescripción de responsabilidades en materia de subvenciones, hacienda pública y control financiero (normalmente, 4-10 años según legislación de subvenciones y archivo).

7. Derechos de las personas interesadas:

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y otros previstos en la normativa, dirigiéndose al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, por registro general o a través de la sede electrónica. Asimismo, podrá presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

8. Información sobre consulta de datos de otras Administraciones:

La presentación de la solicitud para participar en la presente convocatoria de ayudas para centros educativos públicos y asociaciones de familias de alumnos (AFA) del municipio de Santa Eulalia del Río para la realización de actividades culturales, deportivas y/o medioambientales durante el curso 2025/2026 habilita al Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río en el marco del documento que ya abran en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por otras Administraciones Públicas, a través de las redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015. El solicitante podrá oponerse expresamente a estas consultas en los términos previstos en la normativa aplicable. En particular, el Ayuntamiento podrá recabar la información tributaria y de Seguridad Social necesaria para la comprobación de los requisitos de la convocatoria, en concreto:

a. En relación con la información sobre la situación del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de acuerdo con lo que se establece en el Real decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos.

b. En relación con la información sobre la situación del solicitante de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos.

CERTIFICAT
Número: 2026-1174 Data: 02/10/2026

Codi Validació: 6G7KEM4NNYH6RPK46LMJN5245
Verificació: <https://santa-eulalia-des-riu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 13 de 14





**AJUNTAMENT DE
SANTA EULÀRIA DES RIU**

Y para que así conste a los efectos del expediente, extendiendo este certificado por orden y con el visto bueno de la Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CERTIFICAT
Número: 2026-1174 Data: 02/10/2026

Codi Validació: 6G7KEM4NNYH6RPK46LMJN5245
Verificació: <https://santaulariadesriu.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 14 de 14

